TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203608

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2858 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. FTAL. RAQUEL ANTONIA VILLALBA TORALES CON REG. CTCA Nº I-120, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA GRÁFICA GRAFITEC S.A.", CUYO PROPONENTE ES GRAFITEC S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RICARDO EDUARDO ESPINOLA RUIZ DIAZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 26120, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1250-02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1590/19 de fecha 26/04/19** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Ftal. Raquel Antonia Villalba Torales con Reg. CTCA Nº I-120**, correspondiente al **Proyecto "INDUSTRIA GRÁFICA GRAFITEC S.A."**, cuyo proponente es **GRAFITEC S.A.**, y su representante legal es el **Señor Ricardo Eduardo Espínola Ruiz Díaz**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 26120, Cta. Cte. Catastral Nº 27-1250-02**, ubicada en el lugar denominado Zona Norte, distrito de Fernando De La Mora, departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 37326/19 de fecha 28/08/19;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2027/2017 de fecha 27 de abril de 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 12065/19 de fecha 30 de mayo de 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental y en el momento de la verificación el proyecto se encontraba en operativa cuenta con instalaciones apropiadas para el efecto, Cuenta con cartelerías, extintores. Boca hidrantes, botiquín de primeros auxilio, oficina administrativa, salida de emergencia detector de humos, botón de alarmas e iluminación de emergencia, el personal cuenta con EPI acorde a las actividades que realizan, también realizan capacitaciones sobre primeros auxilio y prevención de incendios, Cuenta con transformador eléctrico propio, Cuenta con pozo artesiano y tanque de agua, Cuenta con estacionamiento para vehículos y lugar de embarque de productos, Los residuos líquidos de chapa y tintas son recolectados en tambores y retirados por empresa tercerizado, para su disposición final, Cuenta con vestuario y espacio de recreación para el personal, Los residuos comunes son recolectados y clasificados y depositados en contenedores para ser retirada por el servicio de recolección Municipal, Los residuos Sólidos peligrosos tales como restos de envases de productos químicos son colectados en un contenedor señalizado y entregado a una empresa tercerizado, Los residuos sólidos recuperable tales como papel y cartones son comercializados a terceros, Cuenta con enfermería, Los residuos líquidos sanitarios son destinados a una cámara séptica y pozo ciego, La limpieza del lugar se realiza todos los días y las fumigaciones se realizan periódicamente, Cuenta con espacios forestados con plantas nativas, tejido perimetral y caseta de guardia. y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la **Resolución DGCCARN AA Nº 2027/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en una industria dedicada básicamente en las **labores de impresión de volantes, hot standing (HD) con relieve y con difracción lenticular de seguridad**, folletos, hojas membretadas, libros, catálogos, afiches, cajas, productos para tabacaleras, revistas, con tecnología de avanzada y proveer un servicio especializado, para la seguridad de la planta y los empleados, mediante el uso de equipamientos apropiados, resguardando la seguridad del personal involucrado en las faenas, implementando disciplina y conciencia en el uso de los equipos de seguridad personal y salvaguardando la conservación ecológica de los diferentes sistemas, mediante el empleo de técnicas y equipamientos seguros para la captación, tratamiento y disposición final de residuos.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Planos aprobados por la Municipalidad de Fernando de la Mora.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2858 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. FTAL. RAQUEL ANTONIA VILLALBA TORALES CON REG. CTCA Nº I-120, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA GRÁFICA GRAFITEC S.A.", CUYO PROPONENTE ES GRAFITEC S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RICARDO EDUARDO ESPINOLA RUIZ DIAZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 26120, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1250-02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Convenio Estocolmo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, en la siguiente auditoria deberá anexar Formulario - Anexo II De La Resolución Por la cual se Establecen Medidas para la Gestión De Bifenilos Policlorados PCB en Paraguay, sobre el transformador eléctrico propio de la empresa.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203610

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2858 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. FTAL. RAQUEL ANTONIA VILLALBA TORALES CON REG. CTCA Nº I-120, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA GRÁFICA GRAFITEC S.A.", CUYO PROPONENTE ES GRAFITEC S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RICARDO EDUARDO ESPINOLA RUIZ DIAZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 26120, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1250-02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 203608 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Ocho), Hoja de Seguridad Nº 203609 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 203610 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Diez),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales